

DECRETO SECC. 1ª N° 4910

LAS CONDES, 15 DIC 2010

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3842 de 24 de septiembre de 2010, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a licitación pública para el **SERVICIO DE GUARDIAS PARA LA VIGILANCIA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y AREAS ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, ID N° 2560-30-LP10, www.mercadopublico.cl**; las respuestas a las consultas y aclaraciones de oficio de 15 de octubre de 2010; las Actas de Apertura Administrativa y Económicas de 27 de octubre de 2010, en las que constan la aceptación de las ofertas de las empresas **Enrique Leiva Olmedo y Cia. Ltda.**, RUT N° 79.756.480-K; **Worldwide Security S.A.**, RUT N° 96.983.480-4, **Prodest S.A.**, RUT N° 96.708.790-4 y **Paisajismo Cordillera S.A.**, RUT N° 88.926.100-5; el Informe Técnico contenido en Memo Segur. N° 3333, de 28 de octubre de 2010, el Acta N° 37 de 9 de noviembre de 2010 de la Comisión de Propuestas; el parecer del Alcalde al pie de la referida Acta; el Acuerdo N° 169/2010 adoptado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 696 de fecha 9 de diciembre de 2010; el Certificado emitido por la Directora de Administración y Finanzas de 13 de diciembre de 2010; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2681 de 1 de Junio de 2009 y en uso de las facultades que me fueron delegadas por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4117 de 21 de Diciembre de 2004.

DECRETO:

1.- ADJUDICASE a la empresa **Enrique Leiva Olmedo y Cia. Ltda.**, RUT N° 79.756.480-K, representada por don Enrique Leiva Olmedo, cédula de identidad N° 5.837.324-9, ambos con domicilio en Padre Mariano 192, Of. 14, comuna de Providencia, la licitación pública para el **SERVICIO DE GUARDIAS PARA LA VIGILANCIA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y AREAS ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, ID N° 2560-30-LP10, www.mercadopublico.cl**, de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, respuestas a las consultas, aclaraciones de oficio y oferta que forman parte integrante del presente Decreto.

2.- CONTRATASE a la empresa **Enrique Leiva Olmedo y Cia. Ltda.**, RUT N° 79.756.480-K, precedentemente individualizada, para la prestación del **SERVICIO DE GUARDIAS PARA LA VIGILANCIA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y AREAS ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, ID N° 2560-30-LP10, www.mercadopublico.cl**, de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, respuestas a las consultas, aclaraciones de oficio y oferta que forman parte integrante del presente Decreto.

3.- Se entenderá por contrato, el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación reducido a escritura pública suscrita por ambas partes.

4.- La vigencia del contrato será desde la notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación hasta el término de la prestación de los servicios materia del contrato. El inicio de la prestación de los servicios será el día 01 de Enero de 2011 a las 07.00 horas y hasta el 01 de Febrero de 2014 a las 07.00 horas. No obstante lo anterior, sólo en caso de existir motivos fundados, previo acuerdo del Concejo Municipal cuando corresponda, podrá prorrogarse por única vez hasta por un máximo de doce (12) meses, contados desde el vencimiento del contrato original.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

5. La fecha de inicio de la prestación de los servicios que se indican en las Bases Técnicas, será el día 01 de Enero de 2011, a las 07.00 horas.

A partir de ese momento, el contratista deberá responder por la calidad integral del servicio entregado

6.- La Municipalidad podrá aumentar o disminuir los días-guardia de la dotación solicitada en el punto B.2. de las Bases Técnicas, al valor unitario señalado por el contratista en el formulario Anexo N° 3.

En todo caso las disminuciones no podrán ser superiores al 30% de los días-guardia que se ocupen para la prestación del servicio durante el primer mes del contrato.

Los aumentos y disminuciones serán comunicados al contratista, con a lo menos 72 horas de anticipación y deberán disponerse por Decreto Alcaldicio.

Las ampliaciones o disminuciones del contrato deben ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio fundado y deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

7.- La Municipalidad podrá requerir del contratista con a lo menos 72 horas de anticipación la prestación de servicios temporales o especiales en actividades o eventos que determine, por el plazo y en los lugares que al efecto se establezca, al valor señalado por el contratista en el formulario Anexo N° 3.

La contratación de estos servicios se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio, el que se publicará en el Sistema de Información.

8.- El precio unitario Día-Guardia (equivale a tres turnos de 8 horas) es de UTM 1,1154 más IVA, de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.

El pago de los servicios prestados será por mes vencido en pesos más IVA, calculado al valor de la UTM del mes en que se prestó el mismo.

La factura o boleta por la prestación de los servicios deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, al Supervisor Municipal, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al facturado.

El pago se realizará dentro de los 20 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal.

La factura podrá entregarse en formato electrónico o en soporte papel, en original y copia, más dos fotocopias del original.

9.- Para los pagos el contratista deberá entregar:

1. Factura electrónica o Factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
2. Orden de Compra debidamente aceptada en el portal.
3. Nómina de los trabajadores ligados a la prestación de los servicios, RUT y función que desempeña (Guardias y Supervisores), correspondientes al mes que se cobra y al mes anterior a éste.
4. Certificados de la Dirección del Trabajo o entidad certificadora privada, en el cual se acredite que la empresa contratista no registra deudas previsionales, indemnizaciones legales por término de contrato cuando correspondan ni multas ejecutoriadas pendientes de pago, en el mes anterior a aquel que se cobra,

respecto del personal que se desempeña en recintos de la Municipalidad de Las Condes.

5. Fotocopia simple del pago de las cotizaciones previsionales, salud y accidentes del trabajo, del mes anterior a aquel que se cobra, la que deberá ser acompañada de todos sus antecedentes, respecto del personal que se desempeña en recintos de la Municipalidad de Las Condes.
6. Planilla de liquidación de sueldos del mes anterior a aquel que se cobra, suscrita por cada uno de los trabajadores que se desempeña en recintos de la Municipalidad de Las Condes.
7. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, durante el mes anterior a aquel que se cobra; adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Dirección del Trabajo, según corresponda.
8. Comprobante de pago de las multas, si procede.
9. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Dirección del Trabajo, según corresponda.
10. Fotocopias de contratos de trabajo nuevos, asignados a la prestación del servicio o certificación de no existir dichos nuevos contratos.

Para cursar el primer pago se verificará que el contratista haya hecho entrega de los siguientes documentos:

- Certificado sobre deudas Laborales, Previsionales y de Salud Previsional emitido por autoridad competente, para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 19.886.
- Copia de la patente municipal al día.
- Permiso de uso de frecuencia radial emanado de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, emitido a su nombre o en su defecto podrá acompañar un permiso de uso de frecuencia radial a nombre de un tercero y el contrato que le permita usar esa frecuencia.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

10.- Para autorizar el último pago el contratista deberá entregar además:

Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes, si no fuera destinado a otras funciones dentro de la misma empresa. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el contratista.

Por su parte, el Supervisor Municipal deberá emitir un certificado dando conformidad a los servicios prestados.

11- Enrique Leiva Olmedo y Cia. Ltda. deberá entregar Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por la suma de UF 5.000.- (cinco mil Unidades de Fomento), con una vigencia igual al plazo del contrato más 8 meses, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria, pagadera en Santiago o Póliza de Seguro, denominada "Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato en General y de Ejecución Inmediata" a nombre de la Municipalidad de Las Condes, Rut. 69.070.400-5. Esta garantía será de carácter irrevocable.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del contrato".

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes.

Si se entrega una póliza de seguro, ésta deberá incluir las siguientes cláusulas especiales:

- a. Que, no será aplicable para este caso su cláusula de arbitraje.
- b. Que, las multas y demás cláusulas penales quedan cubiertas por la póliza.
- c. De prohibición de ponerle término unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

Esta garantía deberá ser entregada por el contratista en la secretaría del Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia ubicada en calle Patagonia N° 29, Las Condes, dentro de los 15 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. El horario de atención para la recepción de esta garantía, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 hrs.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensiva a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

Si el contratista no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio Municipal.

El contratista podrá acompañar garantía con vigencia de un año, la que deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de duración del contrato más 8 meses, debiendo renovarse con a lo menos 15 días corridos de anticipación a su vencimiento

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente, hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Si el contratista se desiste de su oferta. En este caso se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta o de Fiel Cumplimiento de Contrato, según corresponda.
- b. Si el contratista no cumple con reducir a escritura pública el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación y demás antecedentes solicitados dentro del plazo establecido en las bases. En este caso se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta o de Fiel Cumplimiento de Contrato, según corresponda.
- c. Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 15 días corridos de su vencimiento y no fuere renovada.
- d. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
- e. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- f. No tener vigente el Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.
- g. No renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en el caso contemplado en el punto A.2.2.2.
- h. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- i. En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

12.- Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros. El contratista responderá civilmente por los daños que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Para asegurar la responsabilidad civil por los daños producidos a terceros el contratista entregará en el Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia, dentro de los 15 días corridos siguientes a la notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, una Póliza de Seguro por un monto equivalente a 2.000 UF (dos mil Unidades de Fomento), con una vigencia igual al plazo del contrato más 30 días corridos. La póliza deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Las Condes y deberá indicar el número y fecha del Decreto Alcaldicio de Adjudicación. No se aceptarán seguros que no cumplan con lo exigido anteriormente.

Este seguro no podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán seguros tomados por un tercero.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro.

En caso de siniestro el contratista está obligado a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura.

La póliza de seguro deberá incluir las siguientes cláusulas especiales:

- a. Que, no será aplicable para este caso su cláusula de arbitraje.
- b. De prohibición de ponerle término unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

13.- El contratista deberá reducir a escritura pública el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, la que será suscrita por el Administrador Municipal y por el contratista o su representante legal, en un plazo máximo de 20 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

La Municipalidad suscribirá la escritura pública antes mencionada una vez que el adjudicatario haya hecho entrega en el Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en la forma, condiciones y plazo que se indica en el punto A.2.2., de las bases.

Junto con el borrador de la escritura el contratista deberá acompañar a la Dirección Jurídica copia vigente tanto de los antecedentes legales de su constitución como de la personería de sus representantes legales.

Los gastos que impliquen la reducción a escritura pública del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación serán de exclusivo cargo del contratista, debiendo entregar dos ejemplares de la citada escritura pública en la Oficina de Partes de la Municipalidad.

Si el contratista no cumple con la reducción a escritura pública en el plazo precedentemente señalado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento según corresponda, quedando este valor a beneficio municipal.

Las modificaciones al contrato deberán establecerse por Decreto Alcaldicio.

14.- Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas y la oferta presentada.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para cada servicio.
4. Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato.
5. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y fotografía, de cada uno de sus Supervisores Técnicos y personal de Guardias, con el fin que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
6. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
7. Entregar al Supervisor Municipal la factura o boleta por la prestación de los servicios dentro de los plazos señalados en las presentes bases.
8. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
9. Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes respecto de sus trabajadores vinculados al presente contrato.
10. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.

11. Incorporar a los trabajadores indicados al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
12. Mantener vigente la autorización de la Prefectura de Carabineros respectiva, para ejercer actividades de seguridad privada.
13. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.

15.- Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.

16.- La supervisión del contrato corresponderá al Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de la fiscalización efectuada y las denunciadas por los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Aplicar multas.
- d. Proponer a la Municipalidad aumentos o disminuciones de contrato y reubicación de personal de guardias.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.
- f. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- g. Efectuar la revisión y visación de las facturas o boletas por venta de servicios, emitidas por el contratista, por concepto de los servicios contratados y detallados en las presentes bases.

17.- Se aplicarán multas cuando el contratista incurra en incumplimiento de sus obligaciones específicas según lo establecido en las bases de licitación.

Las multas serán notificadas al contratista, quien deberá pagarlas antes de la presentación del siguiente estado de pago, al valor de la UTM del mes en que incurrió en el incumplimiento. En caso que el contratista no pague las multas impuestas, no se cursará el estado de pago que corresponda.

Las multas podrán ser apeladas por el contratista en un plazo de 6 días corridos desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito que deberá ingresar en Oficina de Partes, dirigida al Administrador Municipal, con copia al Supervisor Municipal.

El Administrador Municipal resolverá su aprobación o rechazo, en un plazo máximo de 10 días corridos. Si no diera respuesta en el plazo indicado, la apelación se entenderá por acogida. La resolución del Administrador Municipal será de carácter definitivo.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

1. Atraso en la presentación de un guardia a su lugar de trabajo, por hora-guardia.	0,5 UTM
2. No presentación de un guardia a su lugar de trabajo, cada vez que ocurra.	2 UTM
3. Retiro de un guardia de su lugar de trabajo sin hacer entrega del turno a su cargo, cada vez que ocurra.	2 UTM
4. Presentación de un guardia sin uniforme o sin equipamiento o con uniforme o equipamiento incompleto o inadecuada presentación personal, cada vez que ocurra.	1 UTM
5. Trato impropio por parte de un guardia al público o a un funcionario municipal, cada vez que ocurra.	3 UTM
6. Sorprender a un guardia durmiendo o que no esté atento a la vigilancia del recinto, cada vez que ocurra.	3 UTM
7. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto B.1.1 de las Bases Técnicas y que no tenga una sanción específica, por vez.	0,5 UTM
8. Incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en el punto B.1.2 de las Bases técnicas, por día de atraso y por guardia.	0,5 UTM
9. Incurrir en la prohibición establecida en el punto B.1.3 N° 5 de las Bases técnicas, por vez.	1 UTM
10. Incurrir en la prohibición establecida en el punto B.1.3 N° 6 de las Bases técnicas, por vez.	1 UTM
11. Incurrir en la prohibición establecida en el punto B.1.3 N° 7 de las Bases técnicas, por vez.	2 UTM
12. Incumplimiento de la obligación establecida en el punto B.1.3 N° 8 de las Bases técnicas, por vez.	1 UTM
13. Incumplimiento de la obligación establecida en el punto B.1.3 N° 9 de las Bases técnicas, por vez.	3 UTM
14. Incumplimiento de la obligación establecida en el punto B.1.4 de las Bases técnicas, por día, por recinto.	1 UTM
15. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto B.1.5 de las Bases técnicas, cada vez que ocurra.	1 UTM
16. Incumplimiento de la obligación establecida en el punto B.1.6 de las Bases técnicas, por día, por equipo requerido.	0,5 UTM
17. Acción u omisión por parte del personal de guardias que facilite la comisión de ilícitos que afecten a personal o infraestructura municipal, bienes municipales o de terceros que se encuentren bajo custodia municipal, por cada vez que ocurra.	6 UTM
18. Trato impropio entre personal de guardias y supervisores, cada vez que ocurra.	3 UTM
19. Incumplimiento de cualquier otra obligación no señalada anteriormente, por cada vez.	0,5 UTM

18.- El gasto se imputará conforme al Clasificador Presupuestario del año 2011.

19.- **NOTIFÍQUESE** a la empresa **Enrique Leiva Olmedo y Cia. Ltda.**, RUT N° 79.756.480-K, el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N° 2560-30-LP10**.

Los oferentes no favorecidos, no tendrán derecho a indemnización alguna.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.

OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GOMEZ

ADMINISTRADOR MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia
- Oficina de Partes
- Secplan

